



# ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2014-MPC

Casma, 17 de Junio del 2014

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 041-2014-GDS-MPC de fecha 02.04.2014, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social de esta Municipalidad, remite proyecto de "Addenda al Convenio de Mutua Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Mapayn Mundi Casma para la Instalación del Centro Emergencia Mujer en la Provincia de Casma", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 086-2011-MPC de fecha 15.12.2011, se facultó al señor alcalde José Alejandro Montalván Macedo a suscribir el "Convenio de Mutua Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Mapayn Mundi Casma para la Instalación del Centro de Emergencia Mujer en la Provincia de Casma", el mismo que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012; y siendo que con Acuerdo de Concejo N° 034-2013-MPC de fecha 28.02.2013, suscribiéndose en dicha fecha la Addenda al Convenio de Mutua Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Mapayn Mundi Casma, ampliándose el plazo de vigencia de dicho convenio hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, la Cláusula Quinta del Convenio de Mutua Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Mapayn Mundi Casma para la Instalación del Centro de Emergencia Mujer en la Provincia de Casma, suscrito el 19.12.2011, establece que la vigencia de dicho convenio podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una Addenda;

Que, en ese sentido, mediante el Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Social de esta Municipalidad, remite el proyecto de "Addenda al Convenio de Mutua Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Mapayn Mundi Casma para la Instalación del Centro Emergencia Mujer en la Provincia de Casma", a fin de que se amplié el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad a través del Proveído N° 104-2014-MPC-AJ-ATBR de fecha 26.05.2014, opina que el presente proyecto de ADDENDA sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente de acuerdo a las facultades previstas en el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento ha visto por conveniente autorizar la suscripción de la "ADDENDA AL CONVENIO RESPECTIVO CON LA ASOCIACIÓN MAPAYN MUNDI CASMA PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER EN LA PROVINCIA DE CASMA", ampliándose el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y con la facultad que confiere el Artículo 9°, Inciso 26) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Sr. ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscribir la "ADDENDA AL CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA ASOCIACIÓN MAPAYN MUNDI CASMA PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER EN LA PROVINCIA DE CASMA"; por los considerandos expuestos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA  
ALCALDE PROVINCIAL

